Expediente: **16082/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ALIAS NOEMI DEL VALLE S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **10/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20299976204 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - ALIAS, Noemi del Valle-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 16082/25

H108013109865

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ALIAS NOEMI DEL VALLE s/ EJECUCION FISCALPROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ALIAS NOEMI DEL VALLE s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 16082/25- JRDB

San Miguel de Tucumán, 09 de abril de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ALIAS NOEMI DEL VALLE s/ EJECUCION FISCAL Y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31/03/26 se presenta el letrado Arguello Patricio, apoderado de la actora, solicitando aclaratoria de la sentencia dictada en autos, manifestado que existe un error en el monto por el cual se ordena llevar adelante la ejecución.

Advierte la sentenciante que en la resolución dictada en fecha 30/03/26 se destlizó un error material al consignar como el monto por la cual llevar adelante la ejecución la suma de **$1.458.165,53 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 53/100)**, resultando necesario aclarar el mismo.

El Art. 764 procesal otorga a la sentenciante la facultad de corregir de oficio cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión.

La aclaratoria constituye un remedio para obtener que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución subsane un error material sin alterar lo sustancia de la decisión.

Encontrándose la presente causa dentro de los parámetros expuestos, corresponde aclarar el fallo en cuestión tanto en su considerando como resuelvo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidad por el Art. 274 procesal

RESUELVO:

I) HACER LUGAR al recurso de aclaratoria formulado por el letrado Arguello Patricio. Por ello corresponde aclarar:

- El primer parráfo del considerado, el que debió decir promoviendo demanda ejecutiva en contra de **ALIAS NOEMI DEL VALLE** , por la suma total de **$3.671.368,02 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 02/100)**.

- El primer punto del resuelvo debió decir "Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)** , en contra de **ALIAS NOEMI DEL VALLE** , hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, por la suma de **$3.671.368,02 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 02/100)**, en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 51 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos" conforme lo considerado.-

HAGASE SABER.

Dra. Ana María Antún de Nanni

Jueza de Cobros y Apremios

De la Primera Nominación

Actuación firmada en fecha 09/04/2026

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.